

DPE-MNPT-2017-0013-IE

Quito, 31 de julio de 2017.

**INFORME EJECUTIVO DE LA VISITA AL CENTRO DE ASEGURAMIENTO
TEMPORAL DE PERSONAS NO ADMITIDAS DEL AEROPUERTO MARISCAL
SUCRE DE QUITO**

Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre la visita realizada al Centro de Aseguramiento Temporal de Personas No Admitidas del Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito, realizada el día jueves 27 de julio de 2017, con el objetivo de verificar las condiciones en las que se encuentran las personas no admitidas en territorio ecuatoriano.
Asistentes/ Unidad Responsable/	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT).
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> • Entre las atribuciones conferidas al MNPT, se encuentra la de realizar, coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o de privación de libertad para examinar el trato que se da a las personas. • Así, con la finalidad de poder verificar el trato que reciben las personas no admitidas para ingresar al Ecuador, se realiza la visita al Centro de Aseguramiento Temporal de Personas No Admitidas del Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito, el día 27 de julio de 2017.
Descripción de Actividades/ Acciones /Decisiones Tomadas	<ul style="list-style-type: none"> • Inicialmente la visita estaba planificada para el día 11 de julio de 2017, sin embargo, desde la Asesoría Jurídica de Quiport, empresa a cargo de la administración del aeropuerto, se indicó que se brindarían todas las facilidades necesarias, pero se requería de un oficio explicando las competencias legales que tendría el MNPT para su ingreso. • Al respecto, el Defensor del Pueblo (S) envió el oficio solicitado, tanto a Quiport como a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios (EMPSA), donde además se solicitó una reunión con el fin de poner al tanto a las referidas instituciones el trabajo del MNPT; y que, posterior a la misma, se llevó a cabo la visita el día 27 de julio de 2017. • Además de los procesos internos para el ingreso, no existieron problemáticas para que el MNPT pudiese ingresar a la zona de aseguramiento. • Se tuvo una reunión con la supervisora de migración del aeropuerto, quien acompañó al MNPT durante la visita, y respondió las inquietudes planteadas.

	<ul style="list-style-type: none"> • La zona de aseguramiento es una sala que se encuentra en el área de control migratorio. Dicha sala tiene una capacidad para albergar alrededor de diecisiete personas; cuenta con diecisiete sillones, un baño para hombres, el cual tiene una ducha, tres lavabos, dos sanitarios y un urinario; mientras que el de mujeres, tiene la misma estructura pero sin el urinario. Los baños cuentan con la privacidad necesaria. • La referida zona no posee camas; la alimentación, acceso a salud y demás atenciones para las personas no admitidas, se encuentra a cargo de las aerolíneas, según lo establece el Convenio sobre Aviación Civil de la Organización de Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional. • Los motivos para que una persona no admitida en el Ecuador, son establecidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, en el Artículo 137, pero que según lo indicado por la Supervisora, solo se aplican los numerales 4 y 5, pues el resto no es posible su aplicación, sino hasta que se emita el reglamento de la Ley. Actualmente, solo no se admiten a las personas de doce países a los cuales el Ecuador solicita visa, y estos no la tienen. • Al momento de la visita no se encontraba ninguna persona, sin embargo, la supervisora indicó que por lo general las personas no admitidas están entre 1 y 3 días, hasta que las aerolíneas organicen el vuelo de regreso. • La supervisora mencionó también que de existir un solicitante de refugio, se le permite su entrada para que regularice su situación en 90 días con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. • No tienen un protocolo unificado para el trato a personas que puedan encontrarse en trata o tráfico de personas.
<p>Observaciones y Recomendaciones:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es de preocupación del MNPT, que la zona de aseguramiento no posea las condiciones para que las personas no admitidas puedan permanecer tres días, puesto que no existen camas o separaciones que den privacidad en caso de que la sala se llene. • Se debe tener en cuenta también la seguridad de los niños, niñas y adolescentes que se puedan encontrar dentro de la zona, sobre todo de quienes viajen solos. • Se debe tomar en cuenta en la normativa aplicable los procedimientos respecto a las posibles víctimas de trata y tráfico de personas, de apátridas y de los refugiados.
<p>Elaborado por:</p>	<p>Equipo Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes (MNPT).</p>



Revisado por:	Dirección del MNPT
Aprobado por:	Dirección General Tutelar, Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza.